

EXPTE.Nº 0098-95

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese en Estado de Emergencia Económica a todo el Distrito de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por ciento ochenta (180) días el vencimiento de las distintas tasas municipales, que restan del presente ejercicio 1995, estando a su cargo determinar el alcance, beneficio y demás condiciones, así como reprogramar los vencimientos, darlos a publicidad y comunicarlos a este Consejo.-

ARTICULO 3º) Dispónese que el Departamento Ejecutivo tramite ante los organismos competentes provinciales la declaración de Zona de Emergencia Agropecuaria a todo el área territorial comprendida en el área del Partido de Coronel Dorrego, debiendo cumplimentar los requisitos formales previstos al efecto.-

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suspender la aplicación de los intereses y recargos previstos en la Ordenanza Fiscal , hasta en ciento ochenta (180) días posteriores a los vencimientos de las tasas que operen a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 5º) Suspéndase el cobro de guías para traslado de hacienda para pastoreo por el corriente año 1995, previsto en el artículo 55º), Inciso h) e i) de la Ordenanza General Impositiva vigente, dentro del Distrito de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 6º) Dispónese suspender hasta en ciento ochenta (180) días la iniciación de las ejecuciones fiscales, por vía de apremio, para el cobro de montos adeudados en todas las tasas municipales, por los vencimientos operados durante los años 1994 y 1995.-

Por los mismos años quedará suspendido el curso de los términos procesales y de la caducidad de la instancia en aquellas acciones y procesos de ejecución que se hallaren en trámite.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 27 de 1995.-